



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE BURGOS

En esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha sido devuelta por el Servicio de Correos, por diversas causas, la notificación de la subsanación del acta más adelante reseñada, cursada mediante certificado con aviso de recibo. De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), y para que sirva de notificación a los efectos legales, se relaciona a continuación para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, figurando el texto del oficio de subsanación del acta.

«Que se ha observado un error en el modelo de formulario utilizado para la confección del acta de infracción I92013000019635, extendida a la empresa Medinilla Ruiz, José Javier; por este motivo, figura como órgano competente para resolver la Tesorería General de la Seguridad Social, cuando debería haber figurado la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Burgos, de conformidad con el art. 4 del Real Decreto 928/1998 de 14 de mayo (B.O.E. de 3 de junio de 1998), en redacción dada por el Real Decreto 772/2011 de 3 de junio (B.O.E. de 21 de junio), el artículo 48 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8 de agosto de 2000).

En el párrafo en el que se califica la sanción se ha omitido que la infracción está tipificada como muy grave en el art. 23.1.e. del Real Decreto Legislativo 5/2000, habiéndose consignado de forma correcta en los párrafos anteriores.

Según lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos; por lo cual, se acuerda la modificación del órgano competente para resolver el acta de infracción debiendo figurar en el acta de infracción I92013000019635 como órgano competente para resolver la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Burgos y se procede a consignar que la citada infracción se encuentra calificada y tipificada como muy grave en el artículo 23.1.e. del Real Decreto Legislativo 5/2000, antes citado.

Contra el presente acuerdo, como acto de trámite, no cabe recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre».

En Burgos, a 11 de diciembre de 2013.

La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,
Betina Ruiz Valdizán